

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2019-00581-00

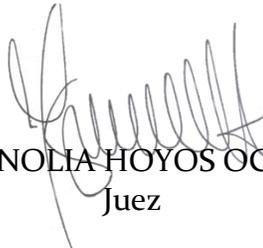
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado Luis Fernando Quijano Alarcón (c. digital 2), al poder que había sido otorgado por la demandante.

Como quiera que el curador *ad-litem* designado por auto de 27 de febrero de 2020 (Fl. 47 c. escrito 1) no ha manifestado aceptación al cargo se le releva (art 49 CGP), y en su lugar, se nombra al Dr. (a) FABIO SÁNCHEZ ORDÓÑEZ, como curador *ad-litem* de la demandada ELSA LEONOR BEJARANO ORTÍZ y de los herederos indeterminados del causante MARIO ANTONIO BEJARANO MUÑOZ. Comuníquese para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

Se reconoce a WILSON CHAPARRO GUTIÉRREZ como apoderado de la demandante (c. digitales 4 y 5).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 029 FECHA 21-febrero-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR